

Quito, 01 de Marzo del 2012

Quito 1/3/12

Señor  
Superintendente de Compañías  
Presente.-

ESCANEAR

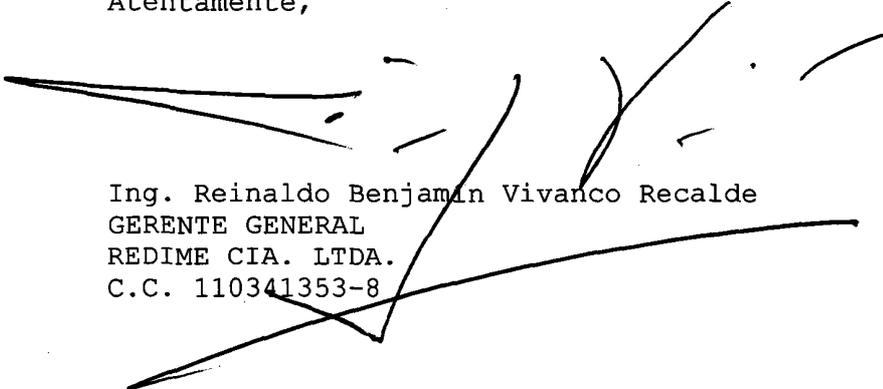
De mi consideración:

Sírvase encontrar adjunto la tercera copia certificada de la escritura de Cesión de Participaciones de la compañía **REDIME CIA. LTDA.**, otorgada por la compañía ALTHORP COMPANY INC. a favor de la compañía WENGUÉ HOLDINGS LLC., celebrada ante Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 1 de febrero del 2012, debidamente marginada en el Registro Mercantil el 27 de febrero del 2012, para su archivo.

El número de expediente es el: **92446**.

Por la gentileza de su atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Ing. Reinaldo Benjamin Vivanco Recalde  
GERENTE GENERAL  
REDIME CIA. LTDA.  
C.C. 110341353-8



Ing. Reinaldo Vivanco Recalde  
Cesión de participaciones  
14/03/2012  
R.



NOTARIA  
TERCERA



ESCRITURA NÚMERO: MIL SESENTA Y TRES (1.063)

CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

ALTHORP COMPANY INC.

A FAVOR DE:

WENGUÉ HOLDINGS LLC.

CUANTIA: US\$ 204,00

DI: 3 COPIAS

P.R.T.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles primero del mes de febrero del año dos mil doce (2012), ante mí, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, por una parte a nombre y en

representación de la compañía ALTHORP COMPANY INC., la Abogada Elina Isabel Albornoz Garzón, en su calidad de Apoderada Especial, conforme consta del instrumento que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, en calidad de la Cedente; y por otra parte a nombre y en representación de la compañía WENGUÉ HOLDINGS LLC., el Abogado Andrés Esteban Narvárez Pacheco, en su calidad de Apoderado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, en calidad de la Cesionaria. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera y casado el segundo, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí que agrego a esta escritura como documentos habilitantes, y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

**NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, la abogada Elina Isabel Albornoz Garzón, en calidad de APODERADA ESPECIAL de la Directora y por



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



tanto representante legal de la compañía COMPANY INC., como la Cedente; y, por otra parte, el Abogado Andrés Esteban Narváez Pacheco, en calidad de APODERADO de la compañía WENGUÉ HOLDINGS LLC., como la Cesionaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera la primera y casado el segundo, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO (2.1)** La compañía REDIME COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, el veintitrés de enero del dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de febrero del dos mil dos.-

**DOS PUNTO DOS (2.2)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el primero de agosto del dos mil dos, debidamente marginada ante el Registrador Mercantil de Quito el catorce de octubre del mismo año, se llevó a cabo la cesión de participaciones que otorgó el señor Juan Carlos Villacís Salvador y la señora María Daniela Heredia Pacheco, a favor de los señores Luis Alberto Chiriboga Núñez y Mario Francisco Descalzi Salgado.-

**DOS PUNTO TRES (2.3)** Mediante escritura de fecha dieciséis de enero del dos mil seis,

ante Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, se otorgó el Acta Notarial de Posesión Efectiva del señor Mario Francisco Descalzi Salgado, a favor de sus únicas herederas universales sus hijas Sofía y Rafaela Descalzi Dávalos y la señora Silvia María Dávalos Lince, en calidad de cónyuge sobreviviente, Acta que fue inscrita en el Registro de la Propiedad diecinueve de enero del dos mil seis.- **DOS PUNTO CUATRO (2.4)** Mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, ante Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente marginada el quince de septiembre del dos mil ocho, el señor Luis Alberto Chiriboga Núñez, su cónyuge la señora Esther Gehrer y el señor Bolívar Ernesto Chiriboga Núñez cedieron de manera definitiva una parte de sus participaciones a favor de la sociedad GLOBAL SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y otra parte a favor del señor Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde.- **DOS PUNTO CINCO (2.5)** Mediante escritura pública de fecha cinco de julio del año dos mil diez, ante Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, debidamente marginada el veinte de agosto del año dos mil diez, la sociedad GLOBAL SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cede la totalidad de las participaciones que tenía en la compañía REDIME CIA. LTDA., a favor de ALTHORP



NOTARIA  
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



COMPANY INC.- **DOS PUNTO SEIS (2.6)** La Junta General

Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía REDIME CIA. LTDA., de primero de diciembre de dos mil once, que se agrega como documento habilitante, procedió a aprobar por unanimidad la presente cesión de participaciones.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, la compañía extranjera ALTHORP COMPANY INC., a través de la Abogada Elina Isabel Albornoz Garzón, en la calidad en la que comparece, manifiesta ceder y transferir de manera definitiva el cien por ciento de las participaciones de su representada, a favor de la compañía extranjera, de nacionalidad estadounidense, WENGUÉ HOLDINGS LLC., de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES	USD	CAPITAL
ALTHORP COMPANY INC.	WENGUÉ HOLDINGS LLC.	204	\$204,00	\$204,00
<b>TOTAL</b>		<b>204</b>	<b>\$204,00</b>	<b>\$204,00</b>

El valor de cada participación es de un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), cada una. Esta cesión se realiza con todos los derechos, obligaciones, acreencias, activos y pasivos que le corresponden como socia de la compañía REDIME CIA. LTDA.- Los socios de la Compañía aprobaron por unanimidad esta cesión de participaciones.- En tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de

la cesión de participaciones se integra de la siguiente manera:

<b>SOCIOS</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>%</b>
WENGUÉ HOLDINGS LLC.	204	US\$ 204,00	51,00%
LUIS ALBERTO CHIRIBOGA NÚÑEZ	136	US\$ 136,00	34,00%
REINALDO BENJAMIN VIVANCO RECALDE	40	US\$40,00	10,00%
HEREDERAS DEL SR. MARIO DESCALZI: RAFAELA DESCALZI DÁVALOS, SOFIA DESCALZI DÁVALOS Y LA SRA. SILVIA DÁVALOS	20	US\$ 20,00	5,00%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>100,00%</b>

**CUARTA: TIPO DE INVERSIÓN.**- El tipo de inversión de la compañía extranjera, de nacionalidad estadounidense, WENGUÉ HOLDINGS LLC., que se realiza por medio del presente instrumento es extranjera directa.- **QUINTA: ACEPTACIÓN.**- La Cesionaria acepta la cesión detallada en la cláusula **TERCERA** por convenir a sus intereses, por su parte la Cedente, declara que ha recibido el justo precio por parte de la Cesionaria.- Esta cesión se realiza con todos los derechos, obligaciones, acreencias, activos y pasivos que le corresponden como socia de la compañía REDIME CIA. LTDA.- **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como documentos habilitantes: **A)** Poder Especial otorgado a favor de la Abogada Elina Isabel Albornoz Garzón por la Directora y por tanto



NOTARIA  
TERCERA

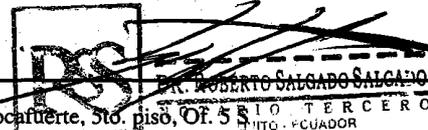
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERA



representante legal de la compañía ALTHORP COMPANY  
INC.- **B)** Poder otorgado a favor del Abogado Andrés  
Esteban Narváez Pacheco por la compañía WENGUÉ  
HOLDINGS LLC.- **C)** Un ejemplar del Acta de la Junta  
General Extraordinaria y Universal de Socios de la  
Compañía REDIME CIA. LTDA., de primero de diciembre  
de dos mil once.- Usted señor Notario se servirá  
agregar las demás cláusulas de estilo para la validez  
de esta escritura.- Firmado) Abogada Elina  
Albornoz Garzón, matrícula mil quinientos setenta  
y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.  
Hasta aquí el contenido de la minuta que  
queda elevada a escritura pública con todo su  
valor legal y leída que les fue a los  
comparecientes por mí, el Notario, se afirman y  
ratifican en todo su contenido y para constancia de  
ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de  
todo lo cual doy fe.

ABOGADA ELINA ISABEL ALBORNOZ GARZÓN  
C.C. 170499955-4

ABOGADO ANDRÉS ESTEBAN NARVÁEZ PACHECO  
C.C. 1717461089



SEÑOR CÓNsul:

Sírvase legalizar en presente poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Elizabeth Cornejo P., en su calidad de Directora de la compañía **ALTHORP COMPANY INC.**, la misma que es de nacionalidad panameña, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, legalmente capaz para contratar y obligarse, portadora del documento de identidad No. 8-400-957, en calidad de mandante.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-

Por el presente instrumento, la señora Elizabeth Cornejo P., en representación de la compañía **ALTHORP COMPANY INC.**, en la calidad que comparece, como mandante confiere poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la Abogada Elina Albornoz Garzón, para que en calidad de mandataria realice las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto la mandataria podrá suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones; así mismo la mandataria está facultada a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionada transferencias o cesiones de acciones o participaciones. La mandataria está facultada a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas. La mandataria no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

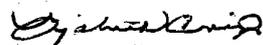
Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

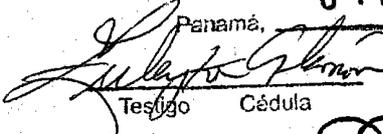
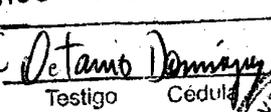
CERTIFICO:

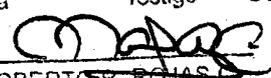
Que hemos cotejado la (las) firma(s) anterior con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

04 AUG 2010



  
Sra. Elizabeth Cornejo P.  
Directora  
Representante Legal  
**ALTHORP COMPANY INC.**

Panamá,  
 Testigo  
 Testigo  
Cédula Cédula

  
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Noveno



REPUBLICA DE PANAMA  
TIMBRE NACIONAL  
\$010.00  
05 08 10 PA.1109

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Roberto R. Pupo

4 quien actua en calidad Notario

5 en virtud del sello/timbre de 8

ERT

05 AUG 2010

6 En Palmita el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 58,878

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 CENSURA CIUDADANIA No. 170499955-4  
 ALBORNOZ GARZON ELINA ISABEL  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 02 ENERO 1980  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1980



*Elina Isabel Albornoz Garzon*  
 www.mrc.gob.ec

ECUATORIANA REFRENDA V2343V4844  
 SOLTERO EMPLEADO PRIVADO  
 SECUNDARIA  
 GUILLERMO ALBORNOZ  
 MARIA L. GARZON  
 QUITO 05/08/2008  
 REN 0170262

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

150-0003 NÚMERO 1704999554 CEDULA

ALBORNOZ GARZON ELINA ISABEL

PICHINCHA QUITO  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ

*Elina Isabel Albornoz Garzon*  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

**CIUDADANO (A):**

Este documento acredita  
 que usted sufragó en el  
 Referendum y Consulta Popular  
 7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**



# NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*Dra. Paola Delgado Loor*

*A su cargo el protocolo de los Doctores:  
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,  
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos  
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

Copia ..... **1a.** .....

De la escritura de ..... **PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL Y TRADUCCION** .....

Otorgada por ..... **COMPAÑIA WENGUE HOLDINGS LLC** .....

A favor de ..... **ANDRÉS ESTEBAN NARVAÉZ PACHECO** .....

El ..... **31 DE ENERO DEL 2012** .....

Parroquia .....

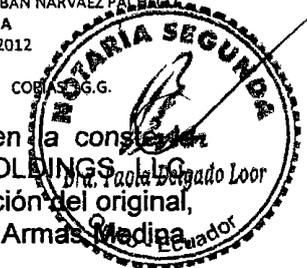
Cuantía ..... **INDETERMINADA** ..... **G.G.** .....

Quito, a ..... **31 DE ENERO DEL 2012** .....

**OFICINA:**

**Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000  
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131**

PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL Y TRADUCCION  
OTORGADO POR: WUENGUÉ HOLDINGS LLC.  
A FAVOR DE: ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
QUITO, 31 DE ENERO DEL 2012  
ESCRITURA NUMERO:  
DI: 2,

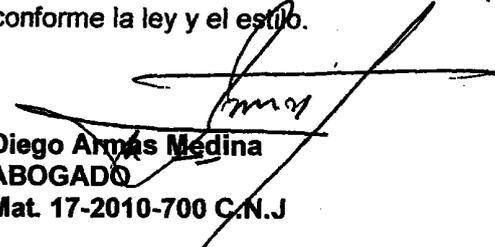


**SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de protocolizaciones a su cargo, sírvase insertar una en la constatación de la traducción el poder especial emitido por la compañía WENGUÉ HOLDINGS LLC otorgado a favor del Señor Andrés Esteban Narváz Pacheco, con devolución del original, junto con el reconocimiento de firma y rúbrica del Señor Diego Fernando Armas Medina traductor, de los documentos antes mencionados.

Solicito cordialmente se sirva extender dos copias certificadas del documento antes referido y la devolución de los originales.

Usted Señor Notario se servirá incorporar la forma que requiera la protocolización, conforme la ley y el estilo.

  
**Diego Armas Medina**  
**ABOGADO**  
**Mat. 17-2010-700 C.N.J**

PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN



Por la presente se certifica que Wengué Holdings LLC (en lo sucesivo, la "LLC"), una Compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:

**Andrés Narvaez Pacheco, ciudadano de Ecuador, con pasaporte 171746189**



como apoderado de la LLC con autorización y facultades para actuar individual e indistintamente en nombre, y representación de la LLC pudiendo llevar a cabo las facultades que a continuación se describen:

- formalizar y firmar todos y cualquier tipo de contratos, acuerdos y resoluciones que sean necesarios o apropiados para la suscripción de 204 participaciones de REDIME CÍA LTDA, una sociedad establecida y constituida en la República del Ecuador, de conformidad con la legislación de la República del Ecuador.
- llevar a cabo cualquier acuerdo o resolución que sea necesaria para que la LLC devenga accionista de REDIME CÍA LTDA y llevar a cabo cualquier contrato o acuerdo con terceros que sea necesario en el curso ordinario de los negocios de la LLC con REDIME CÍA LTDA.
- representar a la LLC en todas las Juntas de Accionistas, las reuniones corporativas y en todos los procesos de toma de decisiones de REDIME CÍA LTDA.
- recibir todo tipo de documentación y objetos y confirmar la recepción de los mismos en nombre de la LLC y asimismo llevar a cabo todos y cualquier tipo de requerimientos y tomar las medidas que el Apoderado cree necesarias para la mejor protección de los intereses de la LLC en la República del Ecuador.

El apoderado exime de responsabilidad al socio general o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte del apoderado de las facultades concedidas por la presente.

El apoderado proporcionará al socio general con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.

Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el 31 de diciembre 2012, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por los mencionados apoderados con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.



La LLC ha acordado otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 26 de enero, 2012.

Wongué Holdings LLC

Sticking LLC Management  
Por: GERALDA BUCKLEY  
Cargo: Directora

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a .....31 Enero 2012.....

Dra. Paola Delgado Looz  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Sello de:  
Notaria de BEROEPSORGANISATIE- KONINKLIJKE



El que suscribe, Sr. Eelko Drewes Smit, notario en funciones, en La Haya, Países Bajos, por medio de la presente declara que la firma del documento adjunto es la firma de:

Geralda Evelina Ramona Buckley, nacida en Curazao, Antillas Holandesas, el 12 de mayo de 1974, titular de un pasaporte holandés con el número de NX785DBL1 y válida hasta el 05 de noviembre 2013.

Esta declaración no contiene explícitamente juicio sobre (i) el contenido del documento adjunto y (ii) la autoridad y / o la competencia de los firmantes del documento adjunto. El abajo firmante no ha informado a la persona que firma el documento sobre el contenido del documento que se adjunta y las consecuencias que se derivarán de los contenidos del documento adjunto. Cualquier y toda responsabilidad de los firmantes y Van Buren Velzen Guelen NV serán ser excluidos.

La Haya, Países Bajos, 27 de Enero 2012



Sello que establece:  
Mr E.D. SMIT - Notaris TE's-GRAVENHAGE

Firma ilegible  
E.D. Smit, Notario

**APOSTILLA**  
(Convención de la La Haya, 05 de octubre 1961)

1. País: Países Bajos  
Este documento público
2. ha sido firmado por el señor. E.D. Smit
3. en calidad de notario en 's-Gravenhage
4. lleva el sello / estampilla del mencionado notario  
certificado
5. En 's-GRAVENHAGE                      6. El 27-1-2012
7. por el secretario del tribunal (Rechtbank)
8. no. 2012-763
9. Sello / estampilla                      10. Firma

**S.P.C. Meeuwseen**

Sello ilegible



The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil-law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signature on the attached document is the signature of:

Geralda Evelina Ramona Buckley, born in Curaçao, Netherlands Antilles, on May 12, 1974, holder of a Dutch passport with number NX785DBL1 and valid until November 5, 2013.

This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren van Velzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, January 27, 2012.



E.D. Smit, civil-law notary

**APOSTILLE**

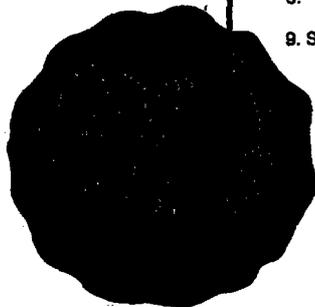
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS  
This public document
2. has been signed by mr. E.D. Smit
3. acting in the capacity of notary at 's-Gravenhage
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary  
Certified
5. at 's-GRAVENHAGE
6. on 27-1-2012
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2012-763

9. Seal/stamp:

10/ Signature

S.P.C. Meestersen



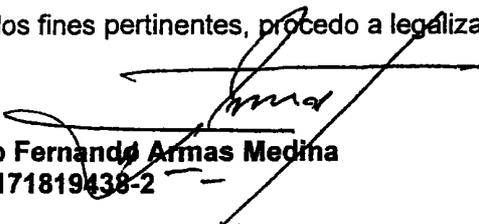
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

21 Enero 2012

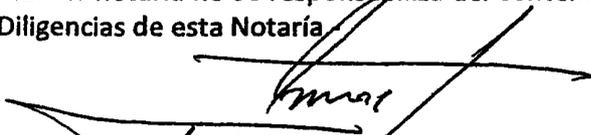
El documento que antecede es fiel traducción del idioma inglés al idioma español de la apostilla que certifica la veracidad del poder especial por Wengué Holdings LLC, a favor de Andrés Narváez Pacheco. Es todo lo que puedo afirmar salvo error y omisión de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado.

Para los fines pertinentes, procedo a legalizar mi firma.

  
Diego Fernando Armas Medina  
C.C. 171819438-2



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete de Enero del dos mil doce, ante mi DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once, comparece el señor: DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA con cédula de ciudadanía número 180376088-1, por sus propios y personales derechos soltero legalmente capaz, a quien de conocer doy fe por haberme presentado su cédula de ciudadanía y con juramento declara que reconoce como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la presente traducción al idioma inglés que antecede.- Extiendo la presente acta al amparo de lo dispuesto en el Art. 18 numeral 9 de la Ley Notarial. Leída que les fue la presente diligencia al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- La notaría no se responsabiliza del contenido del documento.- Se archiva una fotocopia en el libro de Diligencias de esta Notaría

  
DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA

c.c. 180376088-1



  
DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 31 Enero 2012 .....

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA No. 180376088-1  
 ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 25 NOVIEMBRE 1985  
 001- 0021 00021 M  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1986




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4242  
 SILTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 GONZALO JOAQUIN ARMAS CABEZAS  
 AIDA FABIOLA MEDINA CALDERON  
 QUITO 09/04/2009  
 09/04/2014  
 REN 2373898



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

149-0003 NUMERO 1803760881 CÉDULA

ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA AMBATO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA MATRIZ  
 PARROQUIA

FF. PRESIDENTA NET DE LA JUNTA



**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 21. Enero. 2012 .....

*(Handwritten signature)*

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Diego Armas Medina, Abogado con matrícula diecisiete guion dos mil diez guion setecientos del Concejo Nacional de la Judicatura, protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en SIETE fojas útiles, y en esta fecha el Poder Especial y traducción emitidos por la compañía WENGUÉ HOLDINGS LLC, a favor de, Andrés Esteban Narváez Pacheco.- Quito, a treinta y uno de Enero del dos mil doce.-



  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL Y TRADUCCION EMITIDOS POR LA COMPAÑÍA WENGUÉ HOLDINGS LLC, A FAVOR DE: ANDRÉS ESTEBAN NARVAÉZ PACHECO, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE



  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO







CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De OCHO foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
de lo cual doy fé.  
Quito a 1 de febrero del 2.012



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
LA COMPAÑÍA REDIME CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito al 01 día del mes de Diciembre del 2011, en el domicilio de la compañía situado en la Avenida 6 de Diciembre y Orellana, Pasaje La Paz No.2531, Edificio La Paz PB, siendo las diez de la mañana, deciden constituirse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE REDIME CIA.LTDA., al amparo del Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios señores: el Ing. Luis Alberto Chiriboga Núñez, por sus propios derechos, el Sr. Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde, por sus propios derechos, la Ab. Elina Albornoz Garzón como Apoderada Especial de la Directora y por tanto representante legal de la compañía extranjera ALTHORP COMPANY INC., socia de la compañía ecuatoriana REDIME CIA. LTDA., la Sra. Sylvia María Dávalos Lince, como cónyuge sobreviviente del señor Mario Francisco Descalzi Salgado y en representación de su hija menor de edad, Sofía Descalzi Dávalos, y, la Srta. Rafaela Descalzi Dávalos, por sus propios derechos, las dos últimas como herederas del señor Mario Francisco Descalzi Salgado.

Actúa como Presidente el Titular el Ing. Luis Alberto Chiriboga Núñez y como Secretario el Gerente General, el Ing. Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde, quien manifiesta que esta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios se reúne con el CIENTO POR CIENTO del Capital Social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, por encontrarse todos los socios presentes.

Luego de contado el Quórum y en razón de que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, para conocer y resolver el siguiente punto del orden del día:

1.- Cesión de Participaciones que desea hacer la compañía extranjera ALTHORP COMPANY INC., a favor de la compañía extranjera WENGUÉ HOLDINGS LLC.

A continuación el Presidente declara instalada la sesión.

Con relación con el punto del orden del día, la compañía extranjera ALTHORP COMPANY INC., manifiesta a los socios que es su deseo ceder y transferir de manera definitiva todas sus participaciones a favor de la compañía extranjera, de nacionalidad estadounidense, WENGUÉ HOLDINGS LLC., de acuerdo al siguiente detalle:



<b>CEDENTE</b>	<b>CESIONARIO</b>	<b>PARTICI- PACIONES</b>	<b>USD</b>	<b>CAPITAL</b>
ALTHORP COMPANY INC.	WENGUÉ HOLDINGS LLC.	204	\$204,00	\$204,00
<b>TOTAL</b>		<b>204</b>	<b>\$204,00</b>	<b>\$204,00</b>

El valor de cada participación es de (USD \$1,00) Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Esta cesión se realiza con todos los derechos, obligaciones, acreencias, activos y pasivos que le corresponde como socia de la compañía. La inversión de la compañía extranjera, de nacionalidad estadounidense, WENGUÉ HOLDINGS LLC., tiene la calidad de inversión extranjera directa.

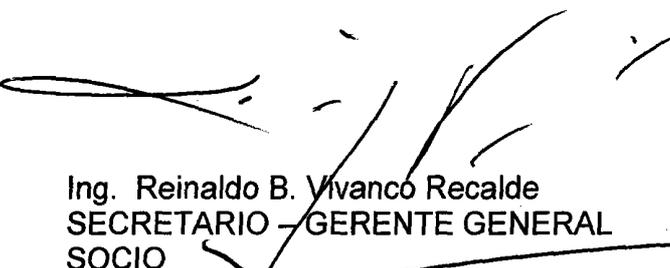
Los socios de la Compañía aprueban por unanimidad la presente cesión de participaciones.

En tal virtud, el cuadro de integración de capital, luego de la cesión de participaciones se integra de la siguiente manera:

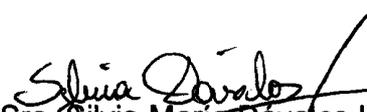
<b>SOCIOS</b>	<b>PARTICI- PACIONES</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>%</b>
WENGUÉ HOLDINGS LLC.	204	US\$ 204,00	51,00%
LUIS ALBERTO CHIRIBOGA NÚÑEZ	136	US\$ 136,00	34,00%
REINALDO BENJAMIN VIVANCO RECALDE	40	US\$ 40,00	10,00%
HEREDERAS DEL SR. MARIO DESCALZI: RAFAELA DESCALZI DÁVALOS, SOFIA DESCALZI DÁVALOS Y LA SRA. SILVIA DÁVALOS	20	US\$ 20,00	5,00%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>US\$ 400,00</b>	<b>100,00%</b>

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del Acta, reinstalada que ha sido la sesión se da lectura al Acta, la misma que es aprobada unánimemente y firmada en unidad de acto, por todos los presentes que representan la totalidad del capital social. Se levanta la sesión a las once horas.

  
Ing. Luis A. Chiriboga Nuñez  
PRESIDENTE - SOCIO

  
Ing. Reinaldo B. Vivanco Recalde  
SECRETARIO - GERENTE GENERAL  
SOCIO

  
Ab. Elina Albornoz  
Apoderada Especial  
ALTHOR COMPANY INC.  
SOCIA

  
Sra. Silvia María Dávalos L.  
Cónyuge sobreviviente de  
Mario Francisco Descalzi S.  
SOCIA

  
Sra. Silvia María Dávalos L.  
En representación su hija  
menor de edad Sofía Descalzi  
Dávalos, Hija Sobreviviente de  
Mario Francisco Descalzi S.

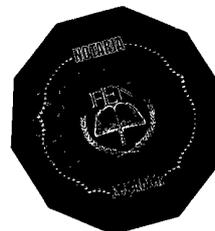
  
Srta. Rafaela Descalzi D.  
Hija Sobreviviente de  
Mario Francisco Descalzi S.

Se otor-

*Dr. Roberto Salgado Salgado*



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de contrato de cesión de participaciones que otorga la compañía Althorp Company Inc a favor de la compañía Wengué Holdings LLC, sellada y firmada en Quito, a primero de febrero del dos mil doce.



RA-

**NOTARIA TERCERA**

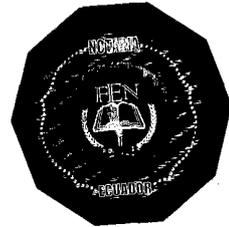


# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

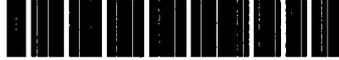
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA REDIME CÍA. LTDA., de fecha 23 de Enero del 2.002; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, celebrada en la Notaría Tercera del cantón Quito, el 01 de Febrero del 2.012, mediante la cual, la compañía extranjera ALTHORP COMPANY INC., cede a favor de la compañía extranjera WENGUÉ HOLDINGS LLC, DOSCIENTAS CUATRO (204) PARTICIPACIONES.- Quito, a 17 de Febrero del 2.012.- (L.S.)

  
Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 675 del REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de febrero del dos mil dos, a fs. 584, vta, Tomo 133, correspondiente a la constitución de la Compañía “REDIME CIA. LTDA.”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el uno de febrero del dos mil doce, ante el Notario Tercero del cantón.- Quito, veintisiete de febrero del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

mb/ *[Handwritten signature]*

